



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 213/2017.

ACTOR: GASPAR LANDA
RODRÍGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 213/2017.

ACTORA: GASPAR LANDA
RODRÍGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- a) Dos oficios sin número, signados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, recibidos el cinco de mayo del año en curso, en cumplimiento al requerimiento de cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual remite copias certificadas del acuerdo de procedencias e improcedencias de uno de marzo del año en curso, acuerdo de aceptación y negación de veinte de marzo, acta de sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de la Comisión Estatal celebrada el veintidós y veintitrés de marzo del año en curso, solicitud de inclusión como precandidata de Guadalupe Ysel Cano Castellano de diecisiete de febrero del presente año, solicitud de registro de aspirante a Presidenta Municipal

Guadalupe Ysel Cano Castellano de catorce de febrero de dos mil diecisiete.

- b) Oficio TEPJF/SRX/SGA-1246/2017, de ocho de mayo del año en curso, signado por Jesús Pablo García Utrera, mediante el cual remite informe circunstanciado y cédulas de notificación respectiva, recibidos en la misma fecha.
- c) Oficio sin número, signado por Homero Alonso Flores Ordóñez, recibido el nueve de mayo del año en curso, mediante el cual remite copia certificada de las cédulas de publicitación y resolución dictada en el expediente CJE/JIN052/2017 y sus acumulados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, fracción III; 354, 355, 362, 369, 372, 401, y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, ambas del Partido Acción Nacional dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de cuatro del mes y año en curso.

TERCERO. Téngase a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional como órgano

partidista responsable, en términos del artículo 355, fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se admite el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

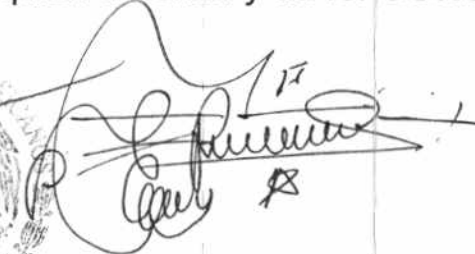

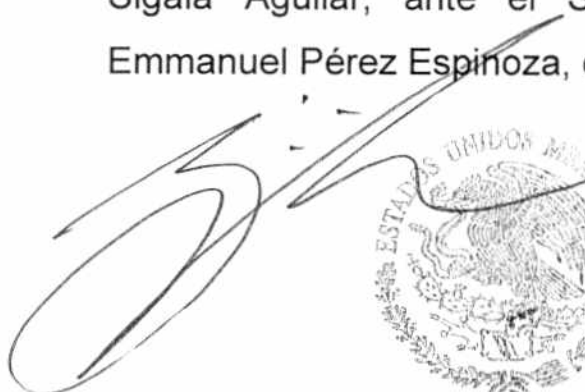
QUINTO. En relación con las pruebas ofrecidas por las partes, se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

SEXTO. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro citado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, **SE ORDENA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

SÉPTIMO. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados, en concordancia con lo señalado por los artículos 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Emmanuel Pérez Espinoza, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**